

Informe Secretarial. Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la señora juez el presente Proceso Ordinario con radicación interna 2020-00004, informando que obra contestación de la demanda. Sírvase proveer.

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO.
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1.- Visto el informe secretarial que antecede y previo a efectuar el estudio de la forma y los requisitos de la contestación de la demanda presentada por BANCOLOMBIA S.A., se advierte que dentro de las diligencias no obra acta de notificación personal de la misma, se aclara que bien, la parte actora aportó los correos electrónicos mediante los cuales procedió a notificar a las convocadas del auto admisorio de la demanda, lo cierto es que, no se acreditó la recepción del destinatario del mensaje.

No obstante, y tal como se anotó en precedencia en el expediente digital obran contestación con el correspondiente mandato de representación judicial, en consecuencia y atendiendo las prescripciones contempladas en el artículo 301 del C.G.P. se dispone a **TENER POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda, a la demandada BANCOLOMBIA S.A.

2.- Dicho lo anterior, se tiene que la contestación de demanda presentada por BANCOLOMBIA S.A. (fls.48-356), reúne las exigencias del artículo 31 del C.P.T y la S.S. en razón a ello, se dispone a **TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA**, por parte de esta convocada.

3.- RECONOCER PERSONERÍA adjetiva a HERNÁN MAURICIO HUEJE identificado con C.C. N°. 11.229.737 y T.P. N°. 240.383 del C.S. de la J, como apoderado judicial de Bancolombia S.A., en los términos y para los efectos del poder a él conferido el cual obra en plenario.

4.- Trabada como se encuentra la relación jurídico procesal, el Despacho **CITA** a las partes a la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA DE PRUEBAS, que se llevará a cabo el día **martes once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022), a partir de las nueve de la mañana (9:00AM)**, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 77 Y 80 del C.P.T.S.S., en concordancia con lo previsto en la ley 1149 de 2007, para lo cual, las partes han de allegar para la fecha pertinente, la totalidad

de las pruebas que pretendan hacer valer y los testigos, ello para efectos de proceder a su correspondiente evacuación.

Se informa a las partes que las audiencias judiciales se realizarán de manera virtual, las cuales se llevarán a cabo a través de la plataforma tecnológica de **Microsoft Teams**. Por lo anterior, se solicita que:

- a) Tengan disponible un correo electrónico, de preferencia Hotmail o Outlook
- b) Descarguen en sus computadores o aparatos celulares el **Software Teams**
- c) Se recomienda tener una conexión de internet estable, conexión de cámara y audio (preferiblemente **usar audifonos** y comprobar audio y video 15 minutos antes de las audiencias).
- d) A través del correo electrónico institucional se enviará a los apoderados judiciales y a las partes la citación a la audiencia en la cual se visualiza un vínculo denominado **“Unirse a reunión de Microsoft Teams”**
- e) Se pondrá a disposición de las partes un PROTOCOLO para la realización de las audiencias virtuales (https://etbcsj-my.sharepoint.com/:w:/g/personal/j34lctobta_cendoj_ramajudicial_gov_co/EfawH6OGv_ILqcmKdhr5M0oBdt8QKfWrDtQs7eNA0emBMg?e=nrP63c)

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO

Juez

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 14 de septiembre de 2022.

Por ESTADO N° 107 de la fecha fue notificado el auto anterior.

**NORBEE MUÑOZ JARA.
Secretario**